

circulación de la c/ Estafeta que a su juicio, debe tener una sola dirección y con ello se evitaría los problemas que al tránsito rodado plantea el giro a la derecha para entrar en la calle La Cañada.

Cumplido el objeto de la presente sesión el Sr. Alcalde dió por terminado el acto a las veintinueve horas treinta minutos, levantándose de todo ello la presente acta, que hallada conforme la firman los señores asistentes, de lo que como Secretario, doy fe.

[Handwritten signatures and names: Laporta, Guitiérrez, Alguero, J. Carajona, etc.]



Los Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Felipe Laporta Lorenzo.

CONCEJALES.

D. Gabriel Izquierdo Navacerrada.

D. Antolin Monte Fustes

D. Sandro Sanz Gato

D. Alfonso Navacerrada Mateo

D. Joaquín de las Heras Herman

INTERVENTOR.

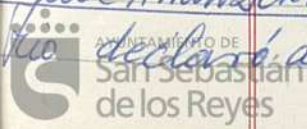
D. Cristóbal Aragón Sánchez

SECRETARIO

D. Miguel Aranz de la Fuente

SESION EXTRAORDINARIA DE DIECI-NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Siendo las tres horas treinta minutos y previa convocatoria circulada con la antelación debida a los Sres. Concejales se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos de este Consistorio Municipal con asistencia de los señores anotados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde que habiendo reunido suficiente número de Sres. Concejales, y con mi asistencia como Secretario declaró abierto el acto público en primera convocatoria.



1.º LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. Dada lectura del acta de la última sesión celebrada, es aprobada íntegramente por unanimidad; sin embargo, el concepto de creación del punto cuarto ha de sustituirse por el de ajardinamiento y en ruegos y preguntas la propuesta para la instalación de un cartel en el Cementerio no es de D. Alfonso Navacerrada sino de D. Joaquín de las Heras Heruán.

2.º APROBAR LA PLANTILLA PROVISIONAL DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTA CORPORACION DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES APROBADAS POR EL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL, PARA CUMPLIMENTAR LO DISPUESTO EN EL DECRETO N.º 2.056/73, de 17 DE AGOSTO (B.O. DEL ESTADO N.º 214 DE 6-9-73). Visto el informe sobre clasificación de plazas de plantilla confeccionado por la Dirección General de Administración Local con fecha 24 de febrero del corriente año, donde se indica la clasificación que debe aplicarse a cada una de las plazas de la plantilla, de acuerdo con el Decreto n.º 2.056/73 de 17 de agosto de los corrientes (B.O. del Estado n.º 214 de 6-9-73), y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Urbanismo, Obras y Servicios Urbanos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar el informe sobre clasificación de plazas de plantilla remitido por el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, con las siguientes modificaciones:

Se consiguan los nuevos grados que corresponden a la plantilla vigente de esta Corporación de 10 de agosto de 1971, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Administración Local de 30 de enero de 1973 (B.O. del Estado n.º 48 de 24-2-73), que aprueba la clasificación general de las plazas de los Cuerpos Nacionales de esta Provincia.

La plaza número uno, Secretario, pasa a ser de primera categoría, clase quinta, grado retributivo veintidós.

por lo que según el anexo del Decreto de 17 de agosto de 1973, le corresponde el coeficiente cuatro.

La reclasificación de esta Secretaría, referente asimismo a los grados retributivos de los Estantes Junco-navios conforme al art. 3.º de la Ley 108/73 de 20 de julio, (números 8-12-14-b) y 15-b), indicándolo así la Dirección General de Administración Local en su escrito n.º 10/265, de 30 de enero de 1973. Esta modificación de grados, afecta a toda la plantilla a excepción de las plazas 21-22-28-29-31 y 32, que conservan el grado retributivo Tres.

Se cambia la denominación de las plazas números 14, 27 y 30 que figuran en el informe por la denominación de la plantilla, quedando así:

→ Catorce en el informe figura Cabo, y se amplía por la denominación de Cabo de la Policía Municipal.

→ Veintisiete, en el informe figura Guarda Rural, y se cambia por la de Guarda de la Dehesa.

→ Treinta, en el informe figura conetido múltiple y se cambia por la de Alguacil."

3.º APROBAR CONVOCAR CONCURSO PARA ADJUDICAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACION, ALUMBRADO Y ACERADO EN VARIOS SECTORES DE LA LOCALIDAD CON ARREGLO AL PLIEGO DE CONDICIONES APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION ORDINARIA

CELEBRADA CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1973. Habiendo

sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego General de Condiciones Técnico- y económico-administrativas que ha de regir en los concursos para ejecución de las obras de urbanización en las vías públicas del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 del pasado mes de septiembre, el cual ha sido expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles (B.O. de la Provincia n.º 250 de 19-10-73) sin haberse formulado reclamación alguna, y previo dictamen favorable de la Comisión Informa-



28

tiva de Hacienda, Urbanismo, Obras y Servicios Urbanos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

"Sacar a pública licitación la ejecución de las siguientes obras de urbanización:

A) PAVIMENTACION

- 1.- Barrio del Praderón
- 2.- Barrio de la Zaporra.
- 3.- c/ Cristo de los Remedios
- 4.- c/ Martínez (3ª fase)
- 5.- Avda. Reyes Católicos
- 6.- Avda. de Madrid (España)
- 7.- c/ Perpetuo Socorro.

B) ALUMBRADO.

- 1.- Avda. Reyes Católicos.
- 2.- Barrio de la Hoya.
- 3.- Sector Centro de San Onofre y Bilbao.
- 4.- Barrio del Pilar.
- 5.- Barrio del Praderón.
- 6.- Sector Edelmirio Felín.
- 7.- Sector M^a Santos Colmenar
- 8.- Avda de Madrid (conjunto con Alcobendas 50% del Proyecto).
- 9.- Sector Avda Colmenar Viejo.

C) ACERAS

- 1.º Sector
- 2.º Sector
- 3.º Sector
- 4.º Sector
- 5.º Sector
- 6.º Sector
- 7.º Sector
- 8.º Sector
- 9.º Sector

haciendo uso de la excepción de subasta y concurso subasta en favor del concurso de acuerdos con lo dispuesto en el art 37, párrafo 3.º en relación con el



20 del Reglamento de Contratación, al exigirse para la realización de las obras garantías y condiciones especiales por parte de los contratistas, y con arreglo al Pliego general de condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres, cuyo tenor literal es el siguiente:

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES TÉCNICO Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LOS CONCURSOS PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

PRIMERA. Objeto del Concurso. de la calle
----- de este término municipal.

SEGUNDA. Legitimación y capacidad. 1.- Podrán concurrir a la licitación, todas las personas naturales que se hallen en posesión de su capacidad jurídica y de obrar y las jurídicas legalmente constituidas que no estén comprendidas en ninguna de las excepciones previstas en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y otras disposiciones legales de general aplicación. 2.- Si concurren en representación de una sociedad, algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Los Poderes y documentos acreditativos de la personalidad, se acompañarán a la proposición debidamente bastantados para este concurso, por un letrado ejerciente en la localidad o provincia. 3.- El contrato se otorgará con una sola persona o entidad, si bien podrá ser convalidado con dos o más personas en el caso de que se obliguen solidariamente con respecto a la Corporación y los derechos frente a la misma sean en todo caso indivisibles.

TERCERA. Financiación.- Las obras objeto del concurso serán financiadas con cargo a los Presupuestos extraordinarios confeccionados al efecto,



por financiarse parte de estas obras mediante operación de crédito con el Banco de Crédito Local y requerirse autorización del Ministerio de Hacienda para concertarlas, y aprobación del oportuno presupuesto extraordinario, no se realizará la adjudicación definitiva, ni podrá contraerse obligación alguna hasta tanto sea aprobado el Presupuesto Extraordinario y concertadas las operaciones de crédito con el Banco de Crédito Local.

La Corporación no avalará ningún tipo de imprevisto a obtener por parte del Contratista.

CUARTA. - Tipo de licitación y forma de pago. El tipo de licitación figura reflejado en el pliego de condiciones facultativas, y la forma de pago se hará mediante certificaciones de obras realizadas y debidamente conformadas por los técnicos municipales.

Los honorarios de proyecto y dirección, no están incluidos en el tipo de licitación, serán de cuenta del adjudicatario y le serán descontados al hacer efectivas las certificaciones de obra, los de proyecto en la primera certificación y los de honorarios por la parte alicuota a cada uno.

QUINTA. - Características, elementos constructivos y plazo de ejecución. - A este respecto serán reflejados en el pliego de condiciones facultativas que constituye parte integrante del presente pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas.

El plazo de ejecución queda determinado en el pliego de condiciones técnicas o facultativas.

SEXTA. - Proposición y documentos. - La proposición ha de referirse a la totalidad de las obras de -----, no admitiéndose aquellas que lo hagan en cuanto a sectores o calles determinadas.

Documentos que deberán acompañar a toda proposición:

- 1.º Resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional.

- 2.º Documento Nacional de Identidad o documento



Notarial del mismo. En caso de que actúe por representación se acreditará mediante poder bastante.

3.º Declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º Estatuto vigente de la Empresa responsable.

5.º Documentación de estar al corriente en el pago de Seguros Sociales.

6.º Recibo de alta en licencia fiscal del epígrafe correspondiente.

7.º Cuantos documentos considere oportunos para justificar la solvencia profesional.

Los documentos 1.º, 2.º y 3.º se presentarán reintegrados con póliza del Estado de seis pesetas, sello municipal de igual cantidad y sello de la MUNICIPAL de diez pesetas.

SEPTIMA. Garantía provisional y definitiva. - Para tomar parte en este concurso los concursantes acompañarán a la proposición justificante de haber constituido la garantía provisional consistente en el... del Presupuesto de la obra con arreglo al art. 82 del Reglamento de Contratación; También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las cédulas de crédito local por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

La garantía definitiva ascenderá al... y se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

OCTAVA. Resolución del concurso. - Se constituirá la mesa a la una de la tarde del día siguiente hábil a aquél en el que finalice el plazo de presentación de proposiciones que procederá a la apertura de aquéllas y adoptar propuesta de adjudicación



provisional y pasará aquéllas a informe de los Servicios Técnicos que servirá de base para que por el Ayuntamiento Pleno se efectúe la adjudicación.

Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta preferentemente los siguientes aspectos:

- 1.- Solvencia profesional.
- 2.- La oferta económica.
- 3.- El menor plazo de ejecución.

NOVENA.- Mejoras respecto al tipo. - Los licitadores cubrirán el tipo o bien podrán mejorarlo para la Corporación consiguiendo en letra el tanto por ciento de baja, no siendo válida la proposición que contenga cifras comparativas respecto a las más ventajosas.

DECIMA.- Gastos e impuestos. - Correrá a cargo del adjudicatario todos los gastos de escritura, anuncio en el B.O. de la Provincia y Estado, diarios no oficiales, emisión radiofónica y demás que se deriven del acto del concurso.

El contrato se entenderá convalidado a riesgo y ventura del contratista conforme al artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y será formalizado en escritura pública.

El contratista vendrá obligado al pago de impuestos, arbitrios, etc, estatales o locales que le correspondieren.

El impuesto de tráfico de empresas se entenderá incluido en la oferta y será deducido por la Depositaria Municipal de las certificaciones para su ingreso en Hacienda Pública, circunstancias que se justificarán mediante entrega al adjudicatario del correspondiente comprobante.

UNDECIMA.- Comprobación e inspección. - Durante la vigencia del contrato el Ayuntamiento comprobará en través de los servicios competentes el cumplimiento de las obligaciones del contratista, el cual se ajustará en todo momento al plan de ejecución que mede



quen los servicios Municipales y a las instrucciones de los mismos.

DUODECIMA.- Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones dará origen a la imposición de las sanciones que figuren en el anexo de condiciones facultativas y que constituyen parte integrante de este pliego, pudiendo en todo caso la Corporación denunciar el contrato.

DECIMO TERCERA.- Averías en servicios públicos. Todas las averías que se produzcan con motivo de las obras tanto en redes telefónicas como de energía eléctrica o de abastecimiento de aguas del Canal de Sald II y cualesquiera otras análogas, serán imputables al adjudicatario de estas obras corriendo a su cargo el costo de reparación de las mismas.

DECIMO CUARTA.- Plazo de garantía. - Finalizadas las obras se formalizará el acta de recepción provisional y transcurridos dos años que se fija como plazo de garantía y amortización se suscribirá el acta de recepción definitiva.

Durante este plazo de dos años correrán por cuenta del contratista las reparaciones necesarias que surjan como consecuencia de la mala realización de las obras.

Finalizados los dos años ejecutará por cuenta de la ^{empresa} Corporación las obras de conservación por otro plazo que se fija en dos años estableciéndose como precio por metro cuadrado la cantidad de

DECIMO QUINTA.- Domicilio del contratista. - Se considerará a todos los efectos derivados de este contrato el que fija el contratista en su proposición.

DECIMO SEXTA.- Tribunales. - Las cuestiones que pudiesen derivarse del contrato serán sometidas a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar que la Corporación contratante tiene su sede.



DECIMO SEPTIMA.- Legislación.- El contratista queda obligado a la observación de la Ley de Protección de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 y disposiciones complementarias.

En todo lo no previsto en este pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, texto Refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones subsidiariamente aplicables."

4.º RATIFICAR ACUERDO DE LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1973, INTERPONIENDO, PREVIO DICTAMEN DE LETRADO Y POR RAZONES DE URGENCIA, RECURSO DE ALZADA ANTE EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, CONTRA EL ACUERDO DE DENEGACION A LA PROPUESTA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN CUANTO A LA MODIFICACION DEL ARTICULO 29 DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES (MODO DE MEDIR LA ALTURA).- Habíendose interpuesto recurso de alzada ante el Excmo.

Sr. Ministro de la Vivienda contra el acuerdo de la CO. PLA. CO. del Area Metropolitana por el que se deniega la propuesta de modificación del art. 29. de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el Sr. Secretario General de dicho Departamento mediante escrito n.º 29.275 de 25 de Octubre de 1973, interesa certificación acudativa del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, en orden a la interposición del citado recurso en unión del previo dictamen de Letrado. En su virtud, la Comisión Municipal Permanente, por razones de urgencia, en sesión celebrada en fecha 7 de noviembre del año en curso de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el apartado i) del art. 122 de la Ley de Régimen Local, acuerdo interponer el repetido recurso de Alzada sin perjuicio de dar cuenta al Pleno en la primera reunión que se celebre para su ratificación. Por todo ello, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Urbanismo, Obras y Servicios Urbanos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad adopta



tó el siguiente acuerdo:

"Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 7 de noviembre de 1973, facultando a la Alcaldía-Pridencia, por razones de urgencia y previo dictamen de Letrado, interponer recurso de alzada ante el Ministerio de la Vivienda contra el acuerdo de denegación de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid a la propuesta formulada por este Ayuntamiento Pleno en cuanto a la modificación del art 29 de las Ordenanzas Municipales de Edificación (modo de medir la altura)"

Cumplido el objeto de la presente sesión el Sr. Alcalde dió por terminado el acto a las catorce horas diez minutos, levantándose de todo ello la presente acta, que hallada conforme la firman los señores asistentes, de lo que como Secretario doy fe.

Laporta

Galán

Blanco

J. de las Heras

Juan Alvarez

P. Corujo

Domínguez

Alvarez

Alvarez

